

**ANEXO V****Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado**

Don .....,  
 con domicilio en .....,  
 y con documento nacional de identidad número .....,  
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado  
 funcionario del Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado,  
 que no se encuentre separado del servicio de ninguna de las Admi-  
 nistraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de funciones  
 públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

**8664** *ORDEN MAM/987/2002, de 22 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2002 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, con sujeción a las siguientes

**Bases de convocatoria****1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas, por el sistema de promoción interna, desde Cuerpos o Escalas del Grupo C.

1.1.1 Este número de plazas corresponden a las siguientes especialidades:

Una Dominio Público.  
 Una Educación Ambiental y Uso Público.  
 Una Conservación del Medio Natural.

1.1.2 Los aspirantes sólo podrán participar en una de las especialidades previstas en esta base.

1.1.3 Si en alguna de las especialidades no se cubriera el número total de plazas convocadas, podrán acumularse en otra u otras de las especialidades que figuran en el apartado 1.1.1, según determine este Ministerio de acuerdo con sus necesidades.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la 23/1988, de 28 de julio, y por la 22/1993, de 29 de diciembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de oposición, concurso y curso selectivo, previstas en el anexo I, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, dentro de las especialidades concretas por las que hayan optado los mismos, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición, concurso y curso selectivo, a que se refiere el apartado 2.4 del anexo I.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará dentro del plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La duración máxima de las fases de oposición y de concurso será de siete meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.4 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superada la fase de oposición, será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superasen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el Anexo I de la presente convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

**2. Requisitos de los candidatos**

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Pertener, como funcionario de carrera, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a cualquier Cuerpo o Escala del grupo C y tener, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), y reunir los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

También podrán presentarse los funcionarios de los Cuerpos y Escalas de los Servicios Postales y de Telecomunicación, siempre que estén destinados en la Administración General del Estado en puestos de trabajo que no pertenezcan al ente público empresarial Correos y Telégrafos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las del Cuerpo o Escala del grupo C, a que pertenezca, serán computables a efectos de antigüedad para participar en estas pruebas selectivas.

2.1.2 Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Diplomado universitario o haber superado tres años completos de una licenciatura, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención de dicho título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de cualquiera de las profesiones para las que sea necesaria alguna de las titulaciones citadas.

2.1.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

**3. Solicitudes**

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiático en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 790»), que será facilitada gratuitamente en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administra-

ciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los servicios centrales del Ministerio de Medio Ambiente.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o equivalente.

Las instrucciones para cumplimentar la instancia serán las que se detallan a continuación:

#### Instrucciones generales:

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados.

No olvide firmar el impreso.

#### Instrucciones particulares:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne Ministerio de Medio Ambiente.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor. Consigne Subsecretaría de Medio Ambiente y Código 23001.

En el recuadro donde figura el Año de la convocatoria. Señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado, es decir, 02.

En el recuadro número 15. Cuerpo, Escala, Grupo profesional o Categoría. Consignar Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MIMAM y código 5913.

En el recuadro número 16. Especialidad, área o asignatura. Consignar la especialidad por la que se opte de entre las previstas en la base 1.1.1 de esta convocatoria.

En el recuadro número 17. Forma de acceso. Consignar la letra P.

En el recuadro número 18. Ministerio/Órgano/Entidad convocante. Consignar Ministerio de Medio Ambiente y código 00023.

En el recuadro número 19. Fecha «Boletín Oficial del Estado» consignar la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

En el recuadro número 20. Provincia de examen. Consignar Madrid.

En el recuadro número 21. Minusvalía. Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

En el recuadro número 22. Reserva para discapacitados. Se dejará en blanco.

En el recuadro número 23. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma. El interesado hará constar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, cuando esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro número 24. Títulos académicos oficiales. Consignar el nombre del título que se posee, de entre los exigidos en la convocatoria, en virtud de lo señalado en la base 2.1.2.

En el recuadro número 25.A) se hará constar el idioma o idiomas a que se refiere el apartado 1.2 del anexo I de la convocatoria, de los que el aspirante desee ser examinado.

Consigne en el recuadro destinado a importe del correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso autoliquidativo.

La solicitud deberá presentarse, para el abono de los derechos de examen y oportuna validación, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de los que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

3.2 La presentación de solicitudes («ejemplar para la Administración») se hará en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, Subdirección General de Recursos Humanos, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta del Banco de Santander «Tesoro Público. Ministerio de Medio Ambiente. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». (Código: 0085/2145/82/0000000079).

3.3 La tasa por derechos de examen será de 9,20 euros.

Según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará oficina del correspondiente Servicio Público de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la instancia.

La acreditación del pago de la tasa se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio. Asimismo, se publicará la lista de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar, cuando ello sea posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del Departamento, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

## 5. *Tribunales*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, así como al régimen de suplencias y sustituciones de sus miembros.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Medio Ambiente, plaza

de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, teléfono (91) 597 58 94.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 El Tribunal podrá aprobar en la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La Subsecretaría del Departamento, como órgano responsable del resto del proceso selectivo, no podrá declarar que han superado el mismo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

## 6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra S de conformidad con lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 8 de marzo de 2002.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, así como la convocatoria del siguiente, se efectuará por el Tribunal en el local donde se haya celebrado dicho ejercicio, en la sede del Tribunal (señalada en la base 5.10) y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación. En todo caso, las convocatorias de los ejercicios deberán publicarse con veinticuatro horas al menos de antelación a la fecha señalada para su iniciación. Si se trata de una parte del mismo ejercicio el anuncio deberá publicarse con doce horas al menos de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Subsecretaría del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## 7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizada la fase de oposición el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en dicha fase, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o equivalente.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio y, en su caso, en la primera parte de este segundo ejercicio.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, para presentar en el Ministerio de Medio Ambiente, Subdirección gene-

ral de Recursos Humanos, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, la documentación acreditativa de los méritos:

Certificado anexo VI que deberá ser expedido por el Subdirector general de Personal, o jefe que tenga asignadas dichas competencias, así como por los titulares de los organismos autónomos, en su caso.

Títulos o diplomas de cursos de formación y perfeccionamiento realizados y relacionados con las funciones propias de la Escala objeto de esta convocatoria.

Cualquiera otra que se considere oportuna.

La lista provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Ministerio, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas.

7.2 Finalizadas las fases de oposición y concurso el Tribunal publicará en su sede, señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en dichas fases y con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o equivalente.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición, y si persiste el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, en su caso, en la primera parte de este segundo ejercicio.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la relación de aprobados a la Subsecretaría de Medio Ambiente, especificando el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3 Una vez finalizado el curso selectivo, la Subsecretaría hará pública, en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de los funcionarios en prácticas que hayan superado dicho curso, por orden de puntuación obtenida en el mismo.

7.4 Finalizado el proceso selectivo, la Subsecretaría hará pública, en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo, con especificación de la puntuación obtenida en cada una de las fases del mismo, así como con indicación del documento nacional de identidad, pasaporte o equivalente.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persiste el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio y primera parte de este segundo ejercicio de la fase de oposición, por este orden.

En ningún caso la Subsecretaría del Departamento podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.2 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.2 de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación que acredite su homologación.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

Asimismo, deberán formular opción entre percibir una retribución por igual importe de las que le corresponden en el puesto de trabajo o las que proceden como funcionario en prácticas.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por Orden de la autoridad convocante, y a propuesta de la Subsecretaría del Departamento, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ministerio, y en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos el mismo.

8.4 Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos, siendo nombrados, a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, funcionarios de carrera, mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros competentes de Formación de Funcionarios, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 22 de abril de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 6 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subsecretaría, María Jesús Fraile Fabra.

Ilma. Sra. Subsecretaria.

## ANEXO I

### Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MIMAM

#### PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

##### 1. Proceso de selección

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Curso selectivo.

1.2 Fase de oposición: Constará de dos ejercicios obligatorios, así como de una prueba voluntaria de idiomas.

Los dos ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio. Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con los temarios correspondientes a la Especialidad concreta elegida por el mismo y al Grupo de Temas Comunes, que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un máximo de 80 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, a juicio del Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Se calificará este ejercicio con un máximo de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio.—Constará de dos partes:

A) En la primera parte los aspirantes expondrán oralmente, en sesión pública, durante treinta minutos, dos temas del temario: Uno de ellos correspondiente al Grupo de Temas Comunes y el otro a la Especialidad concreta elegida. Cada uno de estos temas será elegido por el opositor de entre dos extraídos al azar.

Los opositores dispondrán de un periodo de quince minutos para la preparación de esta parte, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrá utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

En esta parte del ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

Se calificará esta primera parte con un máximo de 30 puntos.

B) La segunda parte consistirá en la presentación oral por parte de los aspirantes, en sesión pública, durante un tiempo máximo de quince minutos, en la misma sesión que la primera parte, de su historial formativo y profesional en relación con las materias propias de las funciones de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MIMAM, de acuerdo con la especialidad elegida.

A tal efecto, los opositores deberán entregar al Tribunal, el mismo día en que hayan sido convocados para la realización de este segundo ejercicio e inmediatamente antes de iniciar la primera parte, una memoria con su historial formativo y profesional, adjuntando los documentos acreditativos de los extremos contenidos en ella. La no presentación de dicha memoria implicará la valoración de esta segunda parte del segundo ejercicio con cero puntos.

El Tribunal, durante el tiempo que considere oportuno, podrá formular a los aspirantes preguntas sobre los temas desarrollados o sobre otros que tengan relación con ellos; asimismo, podrá dialogar sobre el contenido de la memoria presentada y de manera especial sobre su experiencia profesional, así como sobre la coherencia de su historial formativo y profesional en relación con las actividades y funciones propias de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Se calificará esta segunda parte con un máximo de 10 puntos.

Deberá obtenerse en el segundo ejercicio un mínimo de 20 puntos para poder superarlo.

Prueba voluntaria de idiomas.—Tratará de una prueba sobre los conocimientos que el opositor posea sobre uno o los dos siguientes idiomas:

Inglés.  
Francés.

Dicha prueba consistirá en acreditar oralmente ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de 30 minutos, los conocimientos suficientes de lectura, traducción y conversación del idioma o idiomas que el opositor haya escogido en su solicitud, a cuyo efecto el Tribunal designará los textos sobre los que se practicará la misma.

Esta prueba se calificará otorgando hasta 10 puntos por idioma, con un máximo de 20 puntos.

1.3 Fase de concurso.—En esta fase se valorarán como méritos los siguientes conceptos:

Antigüedad del funcionario por servicios prestados en cualquier Administración Pública y que tenga reconocidos, a efectos de trienios, en cuerpos, escalas, plaza, categoría o empleo de Grupo C.

Grado personal que se tenga consolidado y reconocido o conservado en el Cuerpo o Escala desde el que se participa en estas pruebas selectivas.

Trabajo desarrollado en cuerpos, escalas, plaza, categoría o empleo del Grupo C, desempeñando puestos de trabajo de natu-

raleza análoga o con funciones similares, a juicio del Tribunal, a las de la Escala objeto de esta convocatoria.

Cursos de formación y perfeccionamiento realizados en los últimos cinco años, tanto en centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios, como en cualquier otro organismo o entidad público o privado, cuya duración sea igual o superior a veinte horas lectivas, y siempre que se refieran, a juicio del Tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias de la Escala objeto de esta convocatoria.

Estas valoraciones estarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4 Curso selectivo.—Como condición previa e indispensable para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas deberán superar con aprovechamiento un curso selectivo, de carácter teórico, organizado por la Subsecretaría del ministerio de Medio Ambiente, cuya duración máxima será de tres meses y que versará fundamentalmente sobre las materias que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

Los funcionarios que hubieran participado en estas pruebas selectivas deberán ser autorizados para asistir al curso selectivo por la Subsecretaría del Departamento en el que presten sus servicios.

La Subdirección General de Recursos Humanos podrá adaptar o reorganizar las materias que figuran en el anexo III, así como incluir conferencias, coloquios, prácticas y aquellas otras actividades formativas complementarias relacionadas con las actividades propias de los funcionarios de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

La asistencia al curso selectivo es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Subsecretaría del Departamento.

Una vez superado el curso selectivo, los aspirantes continuarán en la situación de funcionarios en prácticas hasta la toma de posesión en su primer destino como funcionarios de carrera de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, debiendo reincorporarse a su primitivo puesto de trabajo a partir del día siguiente a aquel en que finalice la realización del curso, con independencia del momento en que se publique la calificación del mismo.

## 2. Valoración

2.1 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.2 de este anexo.

2.2 Fase de concurso.—La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

2.2.1 Antigüedad: Por cada año completo de servicios 0,5 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

2.2.2 Grado personal: Por la posesión de un grado personal consolidado se otorgará hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos en la forma siguiente:

Grado personal igual o superior al 22: 4 puntos.  
Grado personal igual al 21: 3,5 puntos.  
Grado personal igual al 20: 3 puntos.  
Grado personal igual al 19: 2,5 puntos.  
Grado personal igual al 18: 2 puntos.  
Grado personal igual al 17: 1,5 puntos.  
Grado personal igual al 16: 1,25 puntos.  
Grado personal igual al 15: 1 punto.  
Grado personal igual o inferior al 14: 0,75 puntos.

2.2.3 Trabajo desarrollado: Se otorgará a cada aspirante 1 punto por cada año completo de desempeño del puesto o puestos de trabajo, hasta un máximo de cuatro puntos.

2.2.4 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se otorgará por cada curso 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

2.3 Curso selectivo: La calificación del curso selectivo será otorgada por la Subsecretaría del Departamento, a propuesta de la Comisión de Valoración, nombrada a tal efecto por la citada Subsecretaría y que estará integrada, entre otros miembros, por profesores que hayan participado en el curso selectivo.

La calificación máxima del curso selectivo será de 50 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos como mínimo para superarlo.

2.4 Calificación total.—La calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, concurso y curso selectivo.

## ANEXO II

### Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MIMAM

#### PROGRAMA

##### *Especialidad: Dominio Público*

1. El dominio público. Concepto. La naturaleza y la afectación como elementos determinantes del carácter demanial de los bienes.

2. La formalización de la incorporación de bienes al dominio público. La afectación. La mutación demanial. La desafectación. Concepto y líneas generales de los dos procedimientos.

3. La Ley de Aguas de 1985. Estructura, objetivos y principios informadores. Principales diferencias con la Ley de Aguas de 1879. La Ley 46/99 de modificación de la Ley 29/85, de Aguas. Modificaciones introducidas.

4. Los Reglamentos en desarrollo de la Ley de Aguas: Reglamento del Dominio Público Hidráulico y Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica. Materias que regulan. Estructura.

5. Los Organismos de Cuenca. Funciones. Órganos de gobierno, de gestión y de explotación. Las Comisarías de Aguas.

6. Dominio público hidráulico. Bienes que lo integran. Definiciones. Mutaciones demaniales. Zonas de policía.

7. Delimitación del dominio público hidráulico. Deslinde: concepto. Procedimiento, competencias, tramitación. Efectos jurídicos del deslinde. Conexión con el dominio público marítimo terrestre.

8. Usos y derechos para utilización del agua: Usos comunes generales y especiales. Normas generales. Uso privativo. Concepto de concesión. Adquisición por prescripción. Autorizaciones especiales. Cesión de usos del agua. Requisitos y procedimiento para los contratos de cesión.

9. Autorizaciones de uso en terrenos de dominio público hidráulico. Obras en los cauces. Aprovechamiento de materiales. Siembras. Navegación. Procedimiento administrativo.

10. Procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones y sus relaciones con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Competencias.

11. Aguas subterráneas. Investigación, disposiciones transitorias de la Ley 29/85, de Aguas. Aprovechamientos inferiores a 7000 m<sup>3</sup>/año. Catálogo de aguas privadas. Normas para la tramitación de derechos preexistentes.

12. El registro de aguas. Objeto. Derechos inscribibles. Estructura. Efectos jurídicos de la inscripción. Extinción de derechos.

13. Comunidades de Usuarios. Concepto. Regulación jurídica. Constitución. Comunidades generales y juntas centrales. Régimen de sus acuerdos. Órganos y atribuciones. Estatutos, ordenanzas y reglamentos.

14. Protección del Dominio Público Hidráulico: Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Infracciones administrativas: Clases. Sanciones: Cuantías. Normativa aplicable.

15. Procedimiento Sancionador: Trámites esenciales. Normativa reguladora. Prescripción de sanciones, infracciones y acciones de exigibilidad de indemnización de daños. Caducidad de un expediente sancionador. Efectos. Competencias para la resolución de un procedimiento sancionador.

16. Recursos contra resoluciones en materia de autorizaciones, concesiones y procedimiento sancionador. Tipos de recursos. Plazos. Órganos ante los que se interponen.

17. El dominio público marítimo-terrestre. Elementos que lo integran. Elementos característicos o requisitos que sirven para reconocer cada bien de dominio público marítimo-terrestre definido por la Ley.

18. La delimitación administrativa del dominio público marítimo-terrestre. Procedimiento de deslinde: Fases más representativas del mismo.

19. Las servidumbres de la Ley de Costas. Efectos sobre la propiedad privada. Características generales de las mismas. Órganos competentes para otorgar autorizaciones en zonas afectadas por las servidumbres.

20. La servidumbre de protección: Contenido. Alcance geográfico sobre el que se impone. Usos permitidos y prohibidos en la misma.

21. La servidumbre de tránsito: Contenido y alcance geográfico de la misma. Usos permitidos. Servidumbre de acceso al mar: Razón de ser y contenido de la misma.

22. Usos generales del dominio público marítimo-terrestre. Usos especiales: Requisitos que han de cumplirse. Títulos para la ocupación del dominio público marítimo terrestre. Definición y presupuestos que deciden el tipo de título a obtener.

23. Las concesiones en el dominio público marítimo-terrestre. Obras y Actividades que lo requieren. Procedimiento ordinario de otorgamiento de concesiones. Formas de extinción. Causas de caducidad.

24. El procedimiento sancionador en la Ley de Costas: Principios que lo informan. Determinación de las infracciones y su calificación según la gravedad. Obligación de restituir. Sanciones especiales por el uso de Actividades, Funciones y Concesiones.

25. Las competencias de las diferentes Administraciones según la Ley de Costas. Competencias del Estado, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos. Principios que rigen la colaboración administrativa. La regulación de emisión de informes en los procedimientos de aprobación de Planeamiento por parte de la Administración de Costas.

26. La posible modificación de las anchuras de la zona de servidumbre de protección en virtud de la clasificación del suelo a la entrada en vigor de la Ley de Costas: La Disposición Transitoria tercera de la Ley. La situación de construcciones anteriores a la Ley de Costas en zonas de dominio público marítimo-terrestre o en servidumbres de protección y tránsito: La Disposición Transitoria cuarta de la Ley.

27. Tipos de presas. Acciones a considerar. Métodos de cálculo. Tomas. Aliviaderos. Tipos de compuertas. Desagües. Desvío de cauces. Protección medio ambiental.

28. Concepto de unidad fisiográfica. Balance sedimentario. Fuentes y sumideros.

29. Erosión costera: causas naturales y antrópicas. Medidas correctoras de carácter general: previsiones de la Ley de Costas.

30. Defensa de costas: tipologías de actuación. Aportación periódica de arenas. Conceptos y diseño.

##### *Especialidad: Educación Ambiental y Uso Público*

1. La evolución del pensamiento y de las acciones de la conservación: de Estocolmo a Río de Janeiro.

2. El Convenio sobre la Diversidad Biológica. La Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica.

3. El Convenio sobre Cambio Climático. Consejo Nacional del Clima.

4. Organismos internacionales de Medio Ambiente en la estructura de Naciones Unidas: El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

5. La importancia del medio ambiente en la Unión Europea: Quinto Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente.

6. Las Directivas de Aves y de Habitats.

7. Red Natura 2000.

8. Instrumentos financieros de la Unión Europea aplicados a la conservación.

9. Trasposición de directivas europeas en materia de medio Ambiente: Residuos; biodiversidad y espacios naturales; y acceso a la información ambiental.

10. Sistemas de gestión ambiental en industrias y administraciones. Figuras de acreditación y papel de la educación y la comunicación.

11. Competencias del Ministerio de Medio Ambiente. Organigrama y funciones.

12. Las Leyes 4/1989 y 41/1997.

13. La Red Estatal de Parques Nacionales: El Plan Director.

14. Los espacios naturales protegidos de las Comunidades Autónomas: Principales figuras de protección.

15. La atención de los visitantes en los espacios naturales protegidos. Visitante, usuario y turista. Caracterización de visitantes. Planificación y programas de Uso Público. La interpretación en la naturaleza. El uso Público en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

16. La programación de actividades divulgativas en los entornos de los Parques Nacionales. Los programas de difusión y divulgación. La educación ambiental en los entornos de los parques nacionales. La comunidad local como receptor de contenidos interpretativos.

17. El profesional de uso público en Parques Nacionales. Guías intérpretes, informadores, interpretadores y personal especialización. Necesidades, dotaciones, medios y programación de formación.

18. Infraestructuras al servicio de la interpretación ambiental. Los centros de visitantes. Senderos e instalaciones. La Señalización interpretativa. Técnicas constructivas, criterios y orientaciones. Estrategias de uso, reciclado y mantenimiento.

19. La evolución de la educación ambiental. Programas y organizaciones internacionales. La educación ambiental en España. Etapas significativas: encuentros y jornadas de referencia; seminarios permanentes.

20. El Libro Blanco de la Educación Ambiental en España (I). Análisis de la situación. Principios básicos y objetivos.

21. El Libro Blanco de la Educación Ambiental en España (II). Instrumentos. Marcos de acción. Esquema de propuestas.

22. La construcción del conocimiento. Modelos de aprendizaje. Constructivismo y educación ambiental: principios explicativos básicos. Aplicaciones para el diseño de programas de educación ambiental.

23. Percepción ambiental. Modelos explicativos de la experiencia de la naturaleza. Relación entre comportamiento humano y medio ambiente.

24. Actitudes ambientales: estructura y cambio. El comportamiento de impacto ambiental: detección, evaluación. Criterios de programas de control de acciones de impacto.

25. Metodología de la investigación social. Muestreo. Técnicas de investigación social aplicables al diagnóstico de situaciones y a la detección de necesidades.

26. Instrumentos sociales de la política ambiental. Información y comunicación ambientales.

27. Instrumentos sociales de la política ambiental: Participación social en la gestión ambiental.

28. Instrumentos sociales de la política ambiental: Elaboración de programas de formación y capacitación ambientales.

29. Evaluación de programas de educación y comunicación ambientales. Metodología de evaluación de programas de educación y comunicación ambiental. Criterios de calidad.

30. Formación, empleo y ambiente en España.

#### *Especialidad: Conservación del Medio Natural*

1. Convenios internacionales en materia de Conservación de la Naturaleza. Principales características. Convenio sobre la Diversidad Biológica. Convenios de Ramsar, Washington (CITES), Bonn y Berna. Principales características y su aplicación en España.

2. El Convenio de Barcelona. Principales características y evolución del Convenio. Plan de Acción para el Mediterráneo. Convenio OSPAR para la protección del medio marino del Atlántico del nordeste: estructura y objetivos.

3. Organismos internacionales para la conservación de la naturaleza. El PNUMA, UICN y el Programa MaB y las Reservas de la Biosfera. Desarrollo y aplicación en España.

4. Normativa comunitaria en materia de Conservación de la Naturaleza. Las Directivas de aves y hábitat. Desarrollo y aplicación en España. Relación con los espacios naturales protegidos. Fundamentos de la conservación de la biodiversidad en la Unión Europea.

5. Instituciones europeas relacionadas con la conservación de la diversidad biológica. La Agencia Europea de Medio Ambiente. El Centro Temático de la Naturaleza de París. La Federación Europea de Parques Nacionales y Naturales.

6. Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica.

7. La Agenda 2000 y su relación con la conservación. Aplicación en España.

8. Instrumentos financieros de la UE, Estatales y de las Comunidades Autónomas aplicables a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. El Marco de Acción Prioritaria. Los Fondos de Cohesión. Los Programas LIFE y LEADER.

9. La Red de Parques Nacionales. Parques Nacionales españoles. Características principales.

10. El Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Características principales y aplicación.

11. La estrategia Forestal Española y la Estrategia Forestal de la Unión Europea.

12. El Plan Estratégico para la Conservación y Uso Racional de los Humedales.

13. La Planificación de espacios naturales protegidos. Planes de Ordenación de los recursos naturales. Características principales. Ejemplos concretos.

14. Planes rectores de uso y gestión. Características principales. Ejemplos concretos. Otros instrumentos de planificación en desarrollo de los PRUG. Características principales. Ejemplos concretos.

15. Los espacios naturales protegidos en las Comunidades Autónomas. Desarrollo legislativo. Principales figuras de protección. Situación actual.

16. La Evaluación del impacto ambiental en los espacios naturales protegidos. Relación con las legislaciones estatal y autonómicas.

17. Los espacios naturales protegidos en la Unión Europea. Diferentes modelos de gestión.

18. Las regiones biogeográficas y los pisos bioclimáticos en España.

19. Las zonas húmedas españolas. Principales problemas de conservación. Aproximaciones a la gestión. Ejemplos concretos.

20. Los ecosistemas fluviales. Principales problemas de conservación. Aproximaciones a la gestión. Ejemplos concretos.

21. El medio marino. Principales problemas de conservación. Aproximaciones a la gestión. Ejemplos concretos.

22. Los ecosistemas costeros. Acantilados, dunas, playas. La dinámica litoral. Perfil de equilibrio de las playas.

23. Los ecosistemas españoles de bosques: bosque caducifolio, bosque esclerófilo y bosque de coníferas. Principales problemas de conservación. Aproximaciones a la gestión. Ejemplos concretos.

24. Los ecosistemas esteparios y de cultivos. Principales problemas de conservación. Aproximaciones a la gestión. Ejemplos concretos.

25. Los ecosistemas españoles de montaña. Principales problemas de conservación. Aproximaciones a la gestión. Ejemplos concretos.

26. Los ecosistemas de la región macaronésica. Principales problemas de conservación. Aproximaciones a la gestión. Ejemplos concretos.

27. Métodos de Inventariación de los componentes de la diversidad biológica. Ordenación y archivo de la información. Manejo de bases de datos.

28. Los componentes de la diversidad biológica. Los hábitat naturales y seminaturales. Medio Terrestre y medio marino. Las especies silvestres. Especies terrestres y de agua dulce. Especies marinas.

29. Los paisajes españoles. Principales problemas de conservación. Medidas de protección. Técnicas de restauración de hábitat degradados. Recuperación de ecosistemas.

30. La erosión del suelo y la desertificación. La desertificación en España. El Convenio de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

#### *Grupo de temas comunes*

1. El concepto de medio ambiente y su tratamiento constitucional.

2. El esquema competencial del medio ambiente en España: La Constitución y los Estatutos de Autonomía.

3. El Decreto ambiental internacional. Principales Tratados y Convenios en esta materia. Especial referencia a la Declaración de Río.

4. Derecho ambiental comunitario. Programas de Acción Comunitaria en materia de medio ambiente. El tratado de Maas-

tricht. Reglamentos y Directrices ambientales. Otros instrumentos jurídicos de decisión: su eficacia jurídica.

5. La importancia del Medio Ambiente en la Unión Europea: Su evolución a través de los Tratados. Programas de Acción en materia de Medio Ambiente.

6. Información ambiental: Derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente: Ley 38/1995. Redes de información: EIONET.

7. La Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y su desarrollo reglamentario. Principales características e instrumentos. La Sentencia del Tribunal Constitucional 102/95, de 21 de junio.

8. La Ley 41/1997, por la que se modifica la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Modificaciones que introduce. Nuevo modelo de gestión de los Parques Nacionales.

9. La Ley de Costas y su Reglamento: Objetivos y principios. El dominio público marítimo-terrestre: Concepto naturaleza y régimen jurídico. El deslinde del dominio público marítimo-terrestre.

10. Legislación de aguas en España: Ley de Aguas de 1985. Aspectos básicos de la Organización administrativa en relación con la gestión de calidad de aguas.

11. La Ley 6/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 9/1985, de 2 de agosto, de Aguas. El Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

12. El Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Protección del dominio público y de la calidad de las aguas continentales.

13. La Directiva 2000/60/CE, del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

14. Los montes: Sus funciones y la justificación de su protección jurídica: Especial referencia a la función ecológica de los montes.

15. Distribución competencia en materia forestal. El papel de la Administración General del Estado. Las competencias de las Comunidades Autónomas. La normativa de la U.E. en materia forestal. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

### ANEXO III

#### Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente

##### CURSO SELECTIVO

##### Administración y Función Pública

1. El Estado de Derecho y la Administración Pública. El principio de jerarquía de las normas. Leyes, Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. La legislación de las Comunidades Autónomas. Las normas reglamentarias. Los Decretos. Las Órdenes Ministeriales. Disposiciones reglamentarias de carácter interno: Instrucciones y Circulares.

2. Las Comunidades Europeas. Principios básicos de organización y funcionamiento.

3. El Derecho Comunitario Europeo: Reglamentos y Directivas. Noticia de otros instrumentos formales del Derecho Comunitario y sus fuentes.

4. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Análisis global de la Ley 30/1992.

5. El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El principio de legalidad. Los actos administrativos. El concepto de interesado. Los derechos del ciudadano. Los actos presuntos. Los procedimientos administrativos.

6. La Administración sancionadora y la Administración responsable. Principios que informan la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador. Las responsabilidades de la Administración Pública y de sus agentes.

7. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. El sistema de recursos administrativos. La reclamación económico-administrativa. La Administración Pública y la Justicia. La reclamación previa. El recurso contencioso-administrativo.

8. Teoría general de la función pública. Régimen general de la función pública en España. Características del modelo de fun-

ción pública en nuestro país. Cuerpos, grupos, grado y niveles. Función pública estatal, autonómica y local. Contratos laborales y otros regímenes de personal. Función pública «política».

9. Planificación y gestión de recursos humanos en la Administración Pública. La Oferta de Empleo. Los Planes de Empleo Público. La provisión de puestos de trabajo. Las Relaciones de Puestos de Trabajo y las plantillas de personal. Movilidad y promoción profesional de funcionarios y laborales. Remoción de los titulares de puestos de trabajo.

10. Derechos y deberes de los funcionarios y del personal laboral. Situaciones administrativas de funcionarios y laborales. Régimen disciplinario de funcionarios y laborales. Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

11. El sistema retributivo de la función pública española. Análisis de los conceptos retributivos. Conexión entre puestos de trabajo y retribución. Prestaciones sociales y derechos pasivos: MUFACE, Clases Pasivas y Seguridad Social.

12. La organización general del Ministerio de Medio Ambiente. La Secretaría de Estado de Aguas y Costas y la Secretaría General de Medio Ambiente: Sus unidades.

13. El Ministerio de Medio Ambiente. Los órganos horizontales: Ministro y Subsecretaría: Sus unidades.

14. La organización territorial del Ministerio de Medio Ambiente. Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Estatales del Ministerio de Medio Ambiente.

##### Gestión Administrativa

1. Contratación administrativa I. Marco normativo. El contrato administrativo. Órganos de contratación.

2. Contratación administrativa II. Estudio del pliego de cláusulas administrativas. La oferta económica.

3. Contratación administrativa III. El expediente de contratación. La ejecución del contrato de obra pública: Régimen jurídico. Régimen de Pagos. Endose de certificaciones de obra.

4. Contratación administrativa IV. La ejecución del contrato de obras: Tramitación.

5. Contratación administrativa V. La actividad convencional de la Administración. Contratación de otros Entes Públicos. Los recursos administrativos. Proceso contencioso-administrativo.

6. Expropiación forzosa. Concepto. Naturaleza jurídica. Procedimiento general.

7. Dominio Público I. Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación. El Patrimonio del Estado. El Patrimonio Nacional.

8. Dominio Público II. Régimen jurídico del dominio público. Utilización del dominio público. Autorizaciones y concesiones. Reservas demaniales.

9. La actividad financiera de la Administración. Concepto y normas reguladoras. Organización de la Administración financiera. Presupuesto y ciclo presupuestario. El ámbito jurídico de la Administración Financiera.

10. El Tributo. Concepto y clases. Especial estudio de las tasas y precios. Contenido de la relación jurídica tributaria. Liquidación e Inspección tributaria. Recaudación y reclamación en vía tributaria. Los tributos y el Ministerio de Medio Ambiente.

11. Los Presupuestos Generales del Estado: Contenido y aprobación. La estructura presupuestaria: Gastos e ingresos. La elaboración del presupuesto. Las modificaciones presupuestarias. El Presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente.

12. Procedimientos ordinarios de ejecución y control del gasto. Procedimiento común del gasto. Procedimiento común del pago. Contabilidad y control del presupuesto de gastos.

13. La ejecución de los gastos públicos. Los gastos de personal: Retribuciones y otros gastos de personal. Los gastos de transferencias: Gestión de subvenciones. Los gastos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados, contrato de obras, de suministros y de asistencia técnica.

14. Procedimientos especiales de gasto. Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Obras de emergencia.

### ANEXO IV

#### Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MIMAM

Tribunal titular:

Presidente: Don Luis Gil García, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Secretaría: Doña Carmen Lacalle Nieto, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocales: Don José Ramón Martínez Cordero, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado; doña Susana Calvo Roy, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MIMAM, y don Javier Zapata Salgado, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José María Santafé Martínez, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Secretario: Don José Alejo González Osset, Cuerpo de Diplomados en Meteorología del Estado.

Vocales: Don Jesús Solaguren Beascoa, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado; doña Carmen Sánchez Sanz, Cuerpo de Ingenieros de Montes, doña Virginia Juste Sáenz de Tejada, Técnicos de la Escala Técnica Facultativa (Ingenieros Técnicos Forestales. Comunidad Autónoma de Aragón).

#### ANEXO V

##### Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MIMAM

Don .....  
con domicilio en .....  
y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, que no se haya separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de .....

#### ANEXO VI

##### Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MIMAM

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña .....  
Cargo .....  
Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO:

Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: .....  
Nombre: .....  
Cuerpo o Escala a que pertenece: .....  
DNI ....., NRP .....  
Puesto de destino actual: ....., nivel .....

1.º Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en años completos (según punto 1.3 del anexo I):

2.º Grado personal consolidado (según punto 1.3 del anexo I):

3.º Datos referidos a los puestos de trabajo desarrollados (según punto 1.3 del anexo I):

|       | Desde | Hasta |
|-------|-------|-------|
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |
| ..... | ..... | ..... |

Expedido en ..... a ..... de ..... de .....

(Firma y sello)

**8665** RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2002, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, convocadas por Orden de 30 de mayo de 2001.

Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, convocadas por Orden de 30 de mayo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio),

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer pública, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, la lista de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación obtenida y con indicación del documento nacional de identidad y del sistema de acceso, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—Los opositores aprobados, en cumplimiento de lo previsto en la base 8.1 de la convocatoria, deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales, en la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, la documentación prevista en dicha base, al objeto de poder acceder a su nombramiento como funcionarios en prácticas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrir potestativamente en reposición ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», no pudiendo interponerse este último hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Madrid, 25 de abril de 2002.—La Subsecretaría, P. D. (Resolución de 6 de noviembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subdirector general de Recursos Humanos, José Sáenz González.

Subdirección General de Recursos Humanos.

#### ANEXO

##### Relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, en el Cuerpo de Ingenieros de Montes (Orden de 30 de mayo de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio)

###### Sistema general de acceso libre

| Número de orden | Apellidos y nombre               | DNI        | Puntuación total |
|-----------------|----------------------------------|------------|------------------|
| 1               | Dopazo González, Marta .....     | 2.644.424  | 85,85            |
| 2               | Gordillo Alonso, Ana Elena ..... | 13.122.107 | 81,30            |
| 3               | Casado Sáenz, Lucía .....        | 51.404.635 | 77,99            |

**8666** RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2002, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de organismos autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, convocadas por Orden de 24 de mayo de 2001.

Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del